

## **AYUDAS ECONOMICAS PARA LA CONCILIACION Y CREACION DE EMPLEO, PARA FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PROYECTO TARIFA SOCIAL**

**1.- OBJETO:** Las presentes ayudas económicas tienen carácter excepcional y pretende dar respuesta a la situación generada por la crisis sanitaria del COVID-19, ofertando la concesión de ayudas económicas a las familias en situación de vulnerabilidad cuyos progenitores se encuentren en situación laboral activa, o con posibilidad de incorporarse al mundo laboral a través de un contrato de trabajo y precisen conciliar la vida laboral y familiar.

La finalidad de estas ayudas:

1. Facilitar a las familias residentes en el municipio de Albacete el cuidado de hijos menores con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años durante la jornada laboral del progenitor/es, mediante la asistencia a centros de educación infantil, ludotecas o similares ubicados en la ciudad de Albacete.
2. Fomentar la contratación de personas empleadas de hogar para el cuidado de los menores en el propio domicilio. La Agencia de Colocación (967218821) presta el asesoramiento en la contratación.

**2.- BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de la ayuda, aquellas unidades familiares con hijos de 0 a 12 años, cuyos progenitores se encuentren en situación laboral activa, o con posibilidad de incorporarse al mundo laboral a través de un contrato de trabajo desde el 1 de julio al 30 de agosto y precisen contratar los servicios de centros educativos, ludotecas o similares o de terceras personas para el cuidado de los menores.

Desde los servicios sociales de atención primaria se podrá asimismo proponer a aquellos menores que estén en el proyecto de intervención familiar previo informe por la trabajador/a social de referencia. Se entenderá como unidad familiar la formada por el/ los progenitores/es y los hijos que residan en la misma vivienda. En el supuesto de familias monoparentales/marentales deberá quedar debidamente acreditada dicha circunstancia.

**3.- MODALIDADES DE AYUDA:** La ayuda consiste en el abono, mediante transferencia bancaria, de una cantidad económica destinada a sufragar parte de los servicios contratados para el cuidado de menores, de entre 0 y 12 años, que integren la unidad familiar, una vez que se haya justificado efectivamente el gasto efectuado.

Se establecen DOS MODALIDADES:

**A-** Una ayuda económica destinada a sufragar parte de los gastos correspondientes a la atención de los menores en centros educativos, ludotecas o instalaciones similares por una cuantía de 100 euros/mensuales para cada uno de los menores de 0 a 12.

**B.-** Una ayuda económica destinada a las familias que suscriban un contrato de trabajo (empleado/a de hogar) con persona física para la atención de los menores en el propio domicilio, siendo como mínimo de media jornada. La cuantía económica será de 300 euros por unidad familiar y mensualidad.

### **4.- REQUISITOS**

Generales:

- Los dos progenitores o único progenitor/a (en caso de familias monoparentales) deberán ejercer actividad retribuida por cuenta ajena o propia durante el periodo para el que se solicite la ayuda (julio y agosto 2020).
- La familia deberá estar empadronada en el municipio de Albacete con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En caso de menores al cuidado de tercera persona, se requiere la formalización de contrato de trabajo, como mínimo de media jornada (4 horas), en el que figure como contratante, al menos uno de los progenitores, y cuya duración cubra, como mínimo, el periodo previsto para la subvención.

Económicos:

- Modalidad A): los ingresos de la unidad familiar **no deben superar** en 1.5 el salario mínimo interprofesional (SMI) para el año 2020, por cada uno de los cónyuges.
- Modalidad B): los ingresos de la unidad familiar **no deben superar** 2 veces el salario mínimo interprofesional para el año 2020, por cada uno de los cónyuges.

**Nota:** Para el año 2020, el SMI anual es 13.300 euros/año por cada uno de los cónyuges.

## 5.- RESOLUCION Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los órganos instructores serán el Servicio de Acción Social y el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete.

La aprobación de las ayudas será priorizando las unidades familiares con ingresos más bajos, hasta agotar el crédito presupuestario, que asciende a un total de 100.000€.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como de la justificación de estas corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete. Todas las actuaciones administrativas del presente procedimiento serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Albacete, según dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015.

## 7.- SOLICITUD

Presentación del **modelo de SOLICITUD (ANEXO I)**, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete con certificado digital ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: **del 6 al 15 de julio de 2020.**

Aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad de los progenitores
- Fotocopia del Libro de Familia y documentación acreditativa de monoparentalidad
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (anexo II)
- Justificación de la situación laboral activa de los progenitores (contrato, vida laboral, alta de la seguridad social)
- En caso de cuidado de los menores por persona física contratada al efecto contrato laboral.
- Certificado de la última declaración de IRPF (excepto si se autoriza su consulta al órgano administrativo)

## 8.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán aportar justificar a través del **modelo de justificación (anexo III)**, aportando los siguientes documentos justificativos:

- Factura válidamente emitida por el centro, donde se indique la identificación del progenitor/es, del menor, duración del servicio, etc.
- En caso de menores atendidos en el propio domicilio: contrato de trabajo de la persona física que ha llevado a cabo la prestación, así como justificante del abono de la nómina (transferencia bancaria...)

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: como máximo hasta el día **15 de septiembre de 2020**. La falta de presentación de la justificación en plazo implicará la pérdida de derecho a percibir la cuantía otorgada.

## 10.- PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez se adopte acuerdo favorable de la justificación por la Junta de Gobierno Local. En caso de que la cantidad debidamente justificada sea inferior a la concedida, será aquella la que finalmente se abone.

## 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Justificación en plazo de la ayuda concedida.
- Utilización responsable de los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- Los adjudicatarios de las ayudas de la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de la ayuda si se comprobase posteriormente que el gasto no se ha producido, se ha utilizado para otro fin distinto, o se ha obtenido cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.

Más información: 967596112 y 967596148